



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 0320

Rosario, "Cuna de la Bandera", 28 de febrero de 1997.-

VISTO:

Que mediante Ordenanza N°5846/94, se estableció las condiciones que deberán cumplirse para los *Residuos Patológicos* y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza regula la Generación, Transporte, y Disposición Final de este tipo de residuos,

Que se hace necesario reglamentar dicha Ordenanza dado la importancia del tema por el cuidado y protección de los ciudadanos,

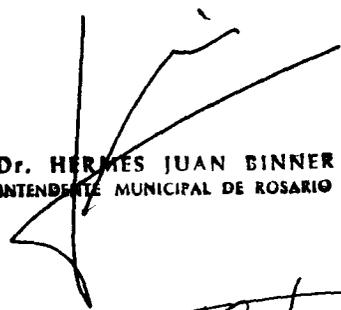
Por ello,

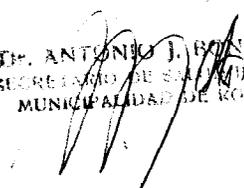
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

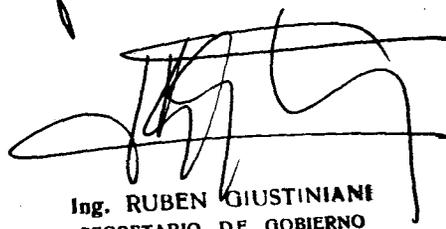
ARTICULO 1° : *APRUEBASE* el Reglamento de la Ordenanza N° 5846/94, referida a *Residuos Patológicos*.

ARTICULO 2°: Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la dirección general de gobierno.


JOAQUÍN E. A. BLANCO
Secretario de Servicios Públicos


Dr. HERMÉS JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Ing. RUBEN GIUSTINIANI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal

Rosario

REGLAMENTACIÓN de la ORDENANZA N° 5846/94

(Residuos Patológicos)

ARTICULO 1° : Los Residuos Patológicos clasificados en el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 5846/94 serán dispuestos según lo indicado en la presente reglamentación y comprenderán a los Generadores, Transportistas y Establecimientos de Disposición Final de dichos residuos.-

ARTICULO 2° : ORGANISMOS DE APLICACIÓN

Se designan como Organismos de aplicación de la Ordenanza N° 5846/94 y la presente reglamentación, a la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección General de Política Ambiental, y a la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria - Departamento de Clínicas y Guarderías.

ARTICULO 3° : GENERADORES

3.a . **DEFINICIÓN:** Serán GENERADORES de Residuos Patológicos, aquellos que están comprendidos en el art. 4 de la Ordenanza N° 5846/94.-

3.b . **REQUISITOS A CUMPLIMENTAR:** Los generadores deberán solicitar la autorización pertinente para el desarrollo de sus actividades, cumplimentando los requisitos exigidos por el presente Decreto Reglamentario y por las disposiciones complementarias que al efecto establezca la Dirección de Medio Ambiente.

Con el objeto de cumplimentar dichos requisitos, el Generador deberá presentarse ante la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria - Centro de Inscripción - a los efectos de retirar las condiciones generales, en las que se le indicará el procedimiento a seguir.

Será requisito indispensable para el otorgamiento de la habilitación como Generadores de residuos patológicos, la aprobación de la " Viabilidad Ambiental". Para efectuar dicho trámite, se deberá retirar en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente., la planilla de Inscripción correspondiente (Planilla N° 1), la cual deberá ser cumplimentada con carácter de DECLARACIÓN JURADA, y presentada para su evaluación ante las mismas oficinas.

Una vez obtenida la aprobación de la viabilidad ambiental, la Dirección de Medio Ambiente remitirá a la Dirección de Registración e Inspección, los resultados de la misma, a los efectos de continuar con el trámite correspondiente, quien, a través de las


JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

oficinas competentes, y una vez cumplimentados todos los requisitos mencionados, será la encargada de otorgar la habilitación final.

Para el caso que el generador produzca mas de una caja diaria de residuos patológicos, deberá poseer un local especial para el depósito de las mismas que cumplimente con las características especificadas en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 5846.

3.c . REPRESENTANTE TÉCNICO: Los generadores de residuos patológicos deberán contar con un representante técnico, de acuerdo a lo establecido por el art. 7° de la Ordenanza N° 5846/94.

Dicho representante podrá ser medico, bioquímico o cualquier profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

- Título profesional (terciario o universitario), cuyas incumbencias profesionales lo habiliten para las funciones de:

- *Dirección y organización de prácticas relacionadas con la manipulación y tratamiento de residuos patológicos,

- *La organización y el dictado de cursos de entrenamiento y actualización para el personal que manipula dichos residuos,

- Certificación autenticada de antecedentes y experiencia en el tratamiento y manipulación de residuos patológicos

- Constancia de matriculación en el Colegio profesional respectivo (deberá adjuntar además copia autenticada de las incumbencias otorgadas por dicho colegio).

3.d -FUNCIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO: Además de lo establecido en el art. 7° de la Ord. 5846/94, serán funciones del representante técnico, las que se detallan a continuación:

- *Organización interna de las prácticas y procedimientos para el manejo de los residuos patológicos.

- *Organización y dictado de cursos de capacitación para el personal que manipule los residuos patológicos dentro del Establecimiento, los que deberán dictarse como mínimo cada cuatro meses, debiendo presentar ante la



Intendencia Municipal

Rosario

Municipalidad la certificación de tales actividades y un informe en el que conste el listado del personal asistente, como asimismo un resumen de los temas tratados.

*Determinación los procedimientos internos para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente.

*Coordinación con todas las áreas del Establecimiento, para el adecuado cumplimiento de las tareas de manipulación de residuos patológicos, en particular en lo que respecta a proyectar el diseño del circuito óptimo de circulación de los carros de transporte para evitar contacto con personas ajenas al manejo de los mismos. (personal médico, pacientes, etc.)

*Control de la utilización y mantenimiento en perfectas condiciones de los elementos de protección personal para los trabajadores del área, los que como mínimo deberán contar con: guantes especiales, delantal impermeable y calzado de seguridad.

*Llevar las estadísticas relacionadas con la cantidad de residuos que se generan diariamente, semanalmente y mensualmente, organizados en una base de datos que deberá presentar cada tres meses ante la Dirección de Política Ambiental.

*Diseñar un plan de emergencia que responda a situaciones accidentales tales como ruptura de bolsas, derrames de líquidos infecciosos, daños en los recipientes, etc.

*Llevar un registro con todos los exámenes médicos pre-ocupacionales y periódicos. Los exámenes periódicos deberán realizarse con una frecuencia no inferior a dos (2) anuales.

*Confeccionar un manual operativo en el que constarán las normas de manejo de los residuos patológicos y los riesgos derivados de la actividad, modos de prevención en caso de accidentes, plan de emergencia para responder a situaciones accidentales, y todo aquello que a criterio del profesional responsable considere oportuno incluir a los fines de minimizar los riesgos para la salud de los trabajadores y personas que puedan ocasionalmente estar en contacto con los residuos. Dicho manual operativo deberá mantenerse actualizado con una periodicidad mínima de 3 meses.

ARTICULO 4° : Será obligatorio la presentación de los certificados de seguro completo de todo el personal que manipule los residuos patológicos.

ARTICULO 5° : Los residuos cortantes o punzantes a los que se refiere el art. 10° de la Ord. 5846/94 deberán ser tratados, previo a su descarte, con hipoclorito de sodio al 1% durante un tiempo mínimo de 30 minutos.

ARTICULO 6° : Los generadores de residuos patológicos podrán efectuar el transporte y la disposición final, quedando obligados a cumplir todos los requisitos para efectuar dichas actividades de acuerdo a lo establecido por la Ord. 5846/94 y el presente decreto reglamentario.

En caso que se opte por efectuar la contratación de los servicios de Transporte y Disposición Final, se deberá presentar ante la Dirección General de Política Ambiental la certificación correspondiente que acredite la contratación de los mismos.

En tales casos, la o las Empresas que contratarse deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos por la Ord. 5846/94 y la presente reglamentación, y en el caso particular que el servicio de disposición final contratado, se encuentre ubicado fuera de la ciudad de Rosario, deberá estar habilitado de acuerdo a la normativa Provincial o Nacional correspondiente. El generador estará obligado a presentar los datos que a continuación se detallan:

- Nombre de la empresa, dirección y nombre del representante técnico de la o las empresas de transporte y disposición final contratadas.
- N° de habilitación Municipal de la o las mismas.
- Certificación de cumplimiento de la declaración jurada presentada ante la Dirección General de Política Ambiental.
- Certificados de remitos numerados, por triplicado, en los cuales se acreditará la cantidad y tipo de material a transportar. Los mismos deberán contar con los datos identificatorios de la empresa.

***Para las Empresas Transportistas:**

- Cantidad e identificación de los camiones afectados para el servicio de transporte contratado por el generador.
- Certificación de la cantidad de residuos patológicos diaria, semanal y mensual a retirar por el transportista.

***Para las empresas de Disposición Final:**



Intendencia Municipal

Rosario

- Certificación de la cantidad diaria, semanal y mensual de residuos remitidos para su tratamiento.

ARTICULO 7°: TRANSPORTISTAS

7.a - DEFINICIÓN: Serán **TRANSPORTISTAS** aquellos encargados del traslado de los Residuos Patológicos desde el establecimiento generador hasta el sitio de disposición final. Podrán efectuar dicho transporte todas las personas físicas o jurídicas que cumplimenten los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 5846/94 y en la presente Reglamentación.

7.b - REQUISITOS A CUMPLIMENTAR: A los efectos de su inscripción, las personas físicas o jurídicas que realicen el transporte de los residuos deberán presentarse ante la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria - Centro de Inscripción - con el objeto de retirar las condiciones generales, en las que se le indicará el procedimiento a seguir. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la habilitación como Transportistas de residuos patológicos, la aprobación de la "Viabilidad Ambiental", la cual será tramitada ante la Dirección de Medio Ambiente. Para efectuar dicho trámite, se deberá retirar en las oficinas de dicha Dirección, la planilla de Inscripción correspondiente (Planilla N° 2), la cual deberá ser cumplimentada con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, y presentada para su evaluación, ante dichas oficinas.- A su vez deberá presentar ante el C.I.T.A., sito en calle Pellegrini N° 2860, el o los vehículos que utilizará para efectuar el transporte de los residuos patológicos, a los efectos de su revisión técnica. Este remitirá a la Dirección de Medio Ambiente los resultados de dicha revisión.

Una vez obtenida la aprobación de la viabilidad ambiental, la Dirección de Medio Ambiente remitirá a la Dirección de Registración e Inspección, los resultados de la misma, a los efectos de continuar con el trámite correspondiente, quien, a través de las oficinas competentes, y una vez cumplimentados todos los requisitos mencionados, será la encargada de otorgar la habilitación final.

7.c - REPRESENTANTE TÉCNICO: Los transportistas de residuos patológicos deberán contar con un representante técnico. Dicho representante será el encargado de establecer las relaciones con la Municipalidad, y deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Título profesional (terciario o universitario), cuyas incumbencias profesionales lo habiliten para las funciones de:


JOAQUÍN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

- Dirección y organización de prácticas relacionadas con la manipulación y tratamiento de residuos patológicos,
- La organización y el dictado de cursos de entrenamiento y actualización para el personal que manipula dichos residuos,
- Certificación autenticada de antecedentes y experiencia en el tratamiento y manipulación de residuos patológicos.
- Constancia de matriculación en el Colegio profesional respectivo (deberá adjuntar además copia autenticada de las incumbencias otorgadas por dicho colegio).

7.d - FUNCIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO: Serán funciones del representante técnico, las que se detallan a continuación:

*Organización interna de las prácticas y procedimientos para el manejo de los residuos patológicos.

*Organización y dictado de cursos de capacitación para el personal que manipule los residuos patológicos, según lo establecido por el art. 19 inciso a de la Ord. 5846/94, los que deberán dictarse como mínimo cada cuatro meses, debiendo presentar ante la Municipalidad la certificación de tales actividades y un informe en el que conste el listado del personal asistente, como asimismo un resumen de los temas tratados.

*Llevar un registro con todos los exámenes médicos pre-ocupacionales y periódicos, los que deberán realizarse de acuerdo a lo establecido por el art. 19 inciso b de la Ord. N° 5846/94.

*Elaboración de normas internas de procedimiento para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud de los trabajadores.

*Control de la utilización y mantenimiento en perfectas condiciones de los elementos de protección personal para los trabajadores, según lo establecido en el art. 17 inciso d de la Ord. N° 5846/94. Se deberá contar como mínimo con DOS (2) equipos completos por persona, los que deberán ser renovados semestralmente.

*Llevar las estadísticas relacionadas con la cantidad de residuos que se transportan diariamente, semanalmente y mensualmente, discriminados por establecimiento, y organizados en una base de datos que deberá presentar cada tres meses ante la Dirección de Política Ambiental.



Intendencia Municipal

Rosario

*Diseñar un plan de emergencia que responda a situaciones accidentales tales como ruptura de bolsas, derrames de líquidos infecciosos, daños en los recipientes, etc.

*Confeccionar un manual operativo en el que constarán, además de lo establecido en el art. 21 de la Ord. N° 5846/94, las normas de manejo de los residuos patológicos y los riesgos derivados de la actividad, modos de prevención en caso de accidentes, plan de emergencia para responder a situaciones accidentales, y todo aquello que a criterio del profesional responsable, considere oportuno incluir a los fines de minimizar los riesgos para la salud de los trabajadores y personas que puedan ocasionalmente estar en contacto con los residuos. Dicho manual operativo deberá mantenerse actualizado con una periodicidad mínima de 3 meses.

ARTICULO 8°: Las Empresas Transportistas sólo podrán recibir residuos patológicos de aquellos establecimiento generadores que se hallaren debidamente inscriptos según la Ord. N° 5846/94 y la presente reglamentación, y podrán trasladarlos sólo a los Establecimientos que cumplimenten los requisitos exigidos por la misma normativa.

ARTICULO 9°: El local destinado para guardar e higienizar los vehículos deberá cumplimentar lo establecido por el Art. 17 de la Ord. N° 5846/94, y sólo podrá instalarse dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario.

ARTICULO 10 : Será obligatorio la presentación de:

- Certificado de seguro completo de todo el personal que manipule los residuos patológicos.
- Seguro contra daños ocasionados a terceros (personas o bienes), de todos los vehículos que utilizará para el servicio.
- Listado actualizado de los Establecimientos en los cuales efectúa el retiro de los residuos patológicos para el transporte.
- Certificación del destino de los residuos patológicos. Deberá presentar mediante declaración jurada el destino de los residuos que transporta, como asimismo el nombre y número de habilitación de la Empresa de disposición final hacia donde remite los residuos.

ARTICULO 11° : PLANTAS DE DISPOSICIÓN FINAL

JOAQUÍN A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

11.a.- **DEFINICIÓN:** Serán consideradas PLANTAS DE DISPOSICIÓN FINAL de residuos patológicos a aquellas actividades en las que se efectúe la eliminación de los residuos patológicos de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 5848/94.

11.b.- **REQUISITOS A CUMPLIMENTAR:** Con el objeto de cumplimentar con los requisitos exigidos para su inscripción, la Empresa deberá presentarse ante la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria - Centro de Inscripción - a los efectos de solicitar las condiciones generales en las que se indicará el procedimiento a seguir.

Será requisito indispensable para el otorgamiento de la habilitación para el funcionamiento como Plantas de Disposición Final, la aprobación de la " Viabilidad Ambiental ". Para efectuar dicho trámite, se deberá retirar en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente, la planilla de inscripción correspondiente (Planilla N° 3), la cual deberá ser cumplimentada con carácter de DECLARACIÓN JURADA, y presentada para su evaluación, ante dichas oficinas.-

Una vez obtenida la aprobación de la viabilidad ambiental, la Dirección de Medio Ambiente remitirá a la Dirección de Registración e Inspección, los resultados de la misma, a los efectos de continuar con el trámite correspondiente, quien, a través de las oficinas competentes, y una vez cumplimentados todos los requisitos mencionados, será la encargada de otorgar la habilitación final.

11.c.- **REPRESENTANTE TÉCNICO:** Las plantas de Disposición Final de residuos patológicos deberán contar con un representante técnico, de acuerdo a lo establecido por el art. 7° de la Ordenanza N° 5848/94.

Dicho representante deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- **Título profesional** (terciario o universitario), cuyas incumbencias profesionales lo habiliten para las funciones de:

- *Dirección y organización de prácticas relacionadas con la manipulación y tratamiento de residuos patológicos,

- *La organización y el dictado de cursos de entrenamiento y actualización para el personal que manipula dichos residuos.

- **Certificación autenticada de antecedentes y experiencia** en el tratamiento y manipulación de residuos patológicos



Intendencia Municipal

Rosario

- **Certificación autenticada de antecedentes y experiencia en el tratamiento y manipulación de residuos patológicos**

- **Constancia de matriculación en el Colegio profesional respectivo (deberá adjuntar además copia autenticada de las incumbencias otorgadas por dicho colegio).**

11.d.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO: Además de lo establecido en el art. 7º de la Ord. 5846/94, serán funciones del representante técnico, las que se detallan a continuación:

- * Organización interna de las prácticas y procedimientos para el manejo de los residuos patológicos

- * Organización y dictado de cursos de capacitación para el personal que manipule los residuos patológicos dentro del Establecimiento, los que deberán dictarse como mínimo cada cuatro meses, debiendo presentar ante la Municipalidad la certificación de tales actividades y un informe en el que conste el listado del personal asistente, como asimismo un resumen de los temas tratados.

- * Elaboración de normas internas de procedimiento para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud de los trabajadores.

- * Control de la utilización y mantenimiento en perfectas condiciones de los elementos de protección personal para los trabajadores del área, los que como mínimo deberán contar con: guantes, delantal impermeable y calzado de seguridad.

- * Llevar las estadísticas relacionadas con la cantidad de residuos que se generan diariamente, semanalmente y mensualmente, organizados en una base de datos que deberá presentar cada tres meses ante la Dirección General de Política Ambiental.

- * Diseñar un plan de emergencia que responda a situaciones accidentales tales como ruptura de bolsas, derrames de líquidos infecciosos, daños en los recipientes, etc.

- * Llevar un registro con todos los exámenes médicos pre-ocupacionales y periódicos. Los exámenes periódicos deberán realizarse con una frecuencia no inferior a dos (2) anuales.

- * Confeccionar un manual operativo en el que constarán, además de lo solicitado por el art. 21 de la Ord. 5846/94, las normas de manejo de los residuos


JOAQUÍN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

patológicos y los riesgos derivados de la actividad, modos de prevención en caso de accidentes, plan de emergencia para responder a situaciones accidentales, y todo aquello que a criterio del profesional responsable, considere oportuno incluir a los fines de minimizar los riesgos para la salud de los trabajadores y personas que puedan ocasionalmente estar en contacto con los residuos. Dicho manual operativo deberá mantenerse actualizado con una periodicidad mínima de 3 meses.

ARTICULO 12° : Será obligatorio la presentación de la siguiente documentación:

- certificado de seguro completo de todo el personal que manipule los residuos patológicos
- Listado actualizado de los Establecimientos que remiten los residuos patológicos para su tratamiento, indicando nombre, dirección y N° de habilitación de los mismos.
- Listado actualizado de las Empresas de Transporte que realizan el traslado de los residuos del Establecimiento, indicando nombre, dirección y N° de habilitación de los mismos.

ARTICULO 13°: Las Empresas de Disposición Final de residuos patológicos solamente podrán recepcionar residuos provenientes de Generadores y Transportistas que se encuentren debidamente inscriptos según lo establecido por la Ord. N° 5846/94 y la presente Reglamentación.

ARTICULO 14° : Los hornos pirolíticos destinados al tratamiento de incineración de los residuos patológicos deberán cumplimentar los siguientes valores de emisión, además de lo establecido por el art. 14 del Anexo II de la Ord. 5846/94:

HUMOS NEGROS: se aplicará la escala Ringelman

N° 2: 10 minutos por hora

N° 3: 6 minutos por hora, con un total de 30 minutos cada 8 horas

N° 4: 4 minutos por hora, con un total de 20 minutos cada 8 horas

N° 5: 3 minutos por hora, con un total de 15 minutos cada 8 horas

POLVOS: (material particulado): no se deberá exceder los $0,1144 \text{ g/m}^3$



Intendencia Municipal

Rosario

| | | |
|----------------------|---------------|------------------------------------|
| HCl | 9,2 15,0 | ppm (vol.) mg/Nm ³ |
| SO ₂ | 4,0 11,4 | ppm (vol.) mg/Nm ³ |
| CO | 18,8 | ppm (vol.) |
| HF | 0,08 0,094 | ppm (vol.) mg/Nm ³ |
| As | 0,05 | mg/Nm ³ |
| Be | 0,25 | fg/Nm ³ |
| Cd | 1,02 | fg/Nm ³ |
| Cr | 0,045 | fg/Nm ³ |
| Ni | 0,112 | fg/Nm ³ |
| Pb | 10,74 | fg/Nm ³ |
| Hg | 2,96 | fg/Nm ³ |
| TCDD equiv.(dioxina) | 0,0311 | fg/Nm ³ |
| TCDF equiv.(furano) | 0,1088 | fg/Nm ³ |

Nota: estos valores están normalizados a las condiciones estándar de 7% de O₂.

1 fg (fentogramo) = 10⁻¹⁵ g.

CENIZAS: Deberán ser depositadas en un relleno de seguridad, según lo especificado en la Ord. N° 5776/94.

ARTICULO 15°: - El Representante Técnico de las Empresas de Disposición Final de residuos Patológicos deberán presentar ante la Dirección General de Política Ambiental, previamente a su puesta en funcionamiento y para su aprobación respectiva, lo siguiente:

- Plan previsto de monitoreo de contaminantes de aire, para medición de los parámetros descriptos en el art. 13 de la presente Reglamentación, y en el que deberán incluirse los equipos que se utilizarán, técnicas utilizadas para la toma de muestras y análisis, frecuencia de las mediciones, localización de los puntos de muestreo, datos meteorológicos, caudales de emisión y datos del profesional a cargo del mismo, así como el Plan de acción correctiva previsto en caso de fallas en el funcionamiento que provoquen una elevación de los niveles de emisión establecidos como máximos.


JOAQUÍN R. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Plan de monitoreo previsto sobre napas subterráneas y acuíferos superficiales, incluyendo en el mismo la descripción del procedimiento previsto para impedir la percolación de líquidos hacia las napas.

ARTICULO 16° : El representante técnico deberá presentar con una frecuencia mínima de dos (2) meses ante la Dirección General de Política Ambiental, los muestreos de contaminantes de aire previstos de acuerdo al plan de monitoreo, para contaminantes del aire y para los muestreos realizados sobre napas subterráneas y acuíferos superficiales.

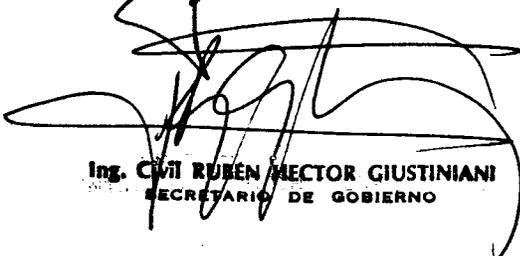
ARTICULO 17° : Los niveles sonoros máximos producidos por el funcionamiento de la planta no deberán superar lo previsto en el Decreto N° 46542/72 - arts. 6 y 7.

ARTICULO 18°: Previo a la instalación de la Planta de disposición final, deberán presentarse ante la Dirección General de Política Ambiental, un Estudio de Impacto Ambiental, el que deberá constar como mínimo de los siguientes puntos:

- Localización y descripción del área de implantación (medio ambiente biótico y abiótico).
- Descripción de la situación ambiental actual.
- Efectos a corto y mediano plazo sobre los cuerpos receptores (aire, agua y suelo) y recursos (flora, fauna, paisaje, patrimonio natural y cultural, asentamientos humanos) y sobre la calidad de vida de la población afectada.
- Evaluación de riesgos provocados
- Medidas de control de riesgos
- Selección de las alternativas tecnológicas del proyecto y justificación de la selección.
- Análisis de costo-riesgo-beneficio, de las alternativas tecnológicas del proyecto.
- Descripción de los aspectos socioeconómicos y culturales que serán afectados.


JOAQUÍN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

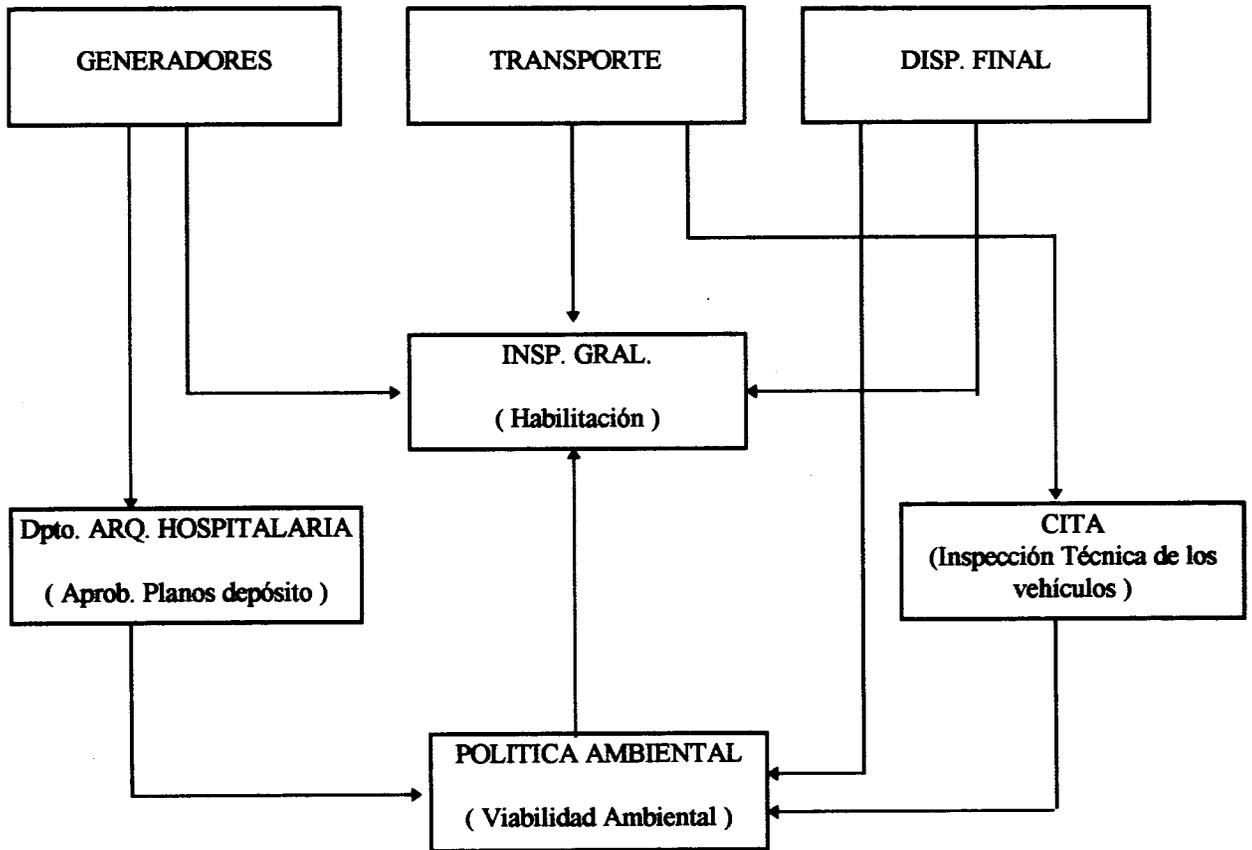

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO


Ing. CIVIL RUBÉN HECTOR GIUSTINIANI
SECRETARIO DE GOBIERNO



Intendencia Municipal
Rosario

RESIDUOS PATOLÓGICOS



J
JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN N° 1 - GENERADORES DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

Número de inscripción.....

1 - DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO y RAZÓN SOCIAL.....

NÓMINA COMPLETA DEL DIRECTORIO, SOCIOS GERENTES, ADMINISTRADORES,
REPRESENTANTES y GESTORES

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA.....

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES.....

J
JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal
Rosario

POLIZA DE SEGURO

Nº.....

2 - DATOS DEL RESPONSABLE LEGAL

NOMBRE

TIPO y Nº DE DOCUMENTO DOMICILIO.....

3 - DATOS CATRASTALES

Distrito (de acuerdo al Código urbano).....

Sección

Manzana

Gráfico.....

Subdivisión.....

SUPERFICIE

Total (m2).....

Cubierta (m2).....

Nº de inscripción en el Registro de la propiedad.....

* Deberán adjuntarse planos de arquitectura del inmueble


JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

4 - DETALLE 1:50 DEL SECTOR DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE LOS RESIDUOS PATOLÓGICOS

5 - DATOS DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SECTOR:

NOMBRE.....

CARGO.....

Nº DOC.....

CAPACITACION DEL PERSONAL: SI - NO

MANUAL OPERATIVO: SI - NO

CONTROL MEDICO DEL PERSONAL: indicar frecuencia.....

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: (indicar tipo y cantidad)

.....
.....
.....
.....

6 - TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

6.1 TIPO (indicar si es contratado o propio).....

6.2 - EN CASO DE EFECTUAR CONTRATACION , INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....

IOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

DIRECCION:.....

Nº HABILITACION MUNICIPAL:.....

NOMBRE DEL RESPONSABLE:.....

7 - DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL TRATAMIENTO

7.1 - ALMACENAMIENTO TRANSITORIO

7.1.a - TIEMPO DE ALMACENAMIENTO.....

7.1.b - SISTEMA DE ALMACENAJE TRANSITORIO (indicar si se trata de contenedores, tanques u otros recipientes - cantidad de los mismos).....

7.1.c - INDICAR CANTIDAD SEMANAL Y MENSUAL DE RESIDUOS PRODUCIDOS.....

7.1.d - INDICAR AREA DE ACCESO RESTRINGIDO (adjuntar croquis)

7.1.e -INDICAR CIRCULACION DE LOS RESIDUOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO (adjuntar croquis)

7.2 - OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

7.2.a - INDICAR ZONA DE INGRESO DE LOS RESIDUOS (adjuntar croquis)

7.3 - PROCESO DE DISPOSICION FINAL

7.3.a - TIPO (INDICAR SI ES CONTRATADO O PROPIO).....

JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARÍO DE SERVICIOS PUBLICOS

SP2



Intendencia Municipal

Rosario

7.3.b - EN CASO DE EFECTUAR CONTRATACION , INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....

DIRECCION:.....

Nº HABILITACION MUNICIPAL:.....

NOMBRE DEL RESPONSABLE:.....

Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada

| |
|---|
| Fecha..... |
| Firma y Sello del responsable de la Institución |
| |

J
JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN Nº 2 - TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

Número de inscripción.....

1 - DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA EMPRESA

NOMBRE:.....

DOMICILIO

RESPONSABLE LEGAL TIPO y Nº de DOCUMENTO

POLIZA DE SEGURO

Nº.....

2 - CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO

CANTIDAD DE VEHÍCULOS.....

TIPO DE VEHÍCULOS.....

IDENTIFICACION DE CADA VEHICULO

| NUMERO | PATENTE | NUMERO | PATENTE | NUMERO | PATENTE |
|--------|---------|--------|---------|--------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

3- DEPÓSITO DE LOS VEHÍCULOS

UBICACIÓN

SUPERFICIE.....

Total (m²).....

Cubierta (m²).....

Elementos de limpieza para vehículos

DESCRIPCION.....

.....

.....

* Deberán adjuntarse planos de arquitectura del inmueble

4 - ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

| TIPO | CANTIDAD |
|------|----------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

J
JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

5 - UNIDADES TRANSPORTADORAS AUXILIARES

Tipo.....

Cantidad.....

Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada

Fecha.....

Firma y Sello del responsable de la Empresa


JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN Nº 3 - PLANTAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

Número de inscripción.....

1 - DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO y RAZÓN SOCIAL.....

NÓMINA COMPLETA DEL DIRECTORIO, SOCIOS GERENTES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES y GESTORES

.....
.....
.....
.....
.....
.....

DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA.....

POLIZA DE SEGURO

Nº.....

JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

2 - DATOS DEL RESPONSABLE LEGAL

NOMBRE

TIPO y Nº DE DOCUMENTO

3 - DATOS CATRASTALES DE LA PLANTA DE DISPOSICIÓN FINAL

Distrito (de acuerdo al Código urbano).....

Sección

Manzana

Gráfico.....

Subdivisión.....

SUPERFICIE

Total (m2).....

Cubierta (m2).....

Nº de inscripción en el Registro de la propiedad.....

* Deberán adjuntarse planos de arquitectura del inmueble

4 - HORNO PIROLÍTICO

4.1 - Ubicación.....

4.2 - Características del horno.....

.....

JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

5 - CARACTERÍSTICAS EDILICIAS Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA

.....
.....
.....

6 - DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE TRATAMIENTO

Almacenamiento transitorio

.....
.....

Operaciones de carga y descarga.....

.....
.....

Proceso de disposición final.....

.....
.....

7 - DATOS DE OPERACION

Indicar si existen antecedentes y experiencias en el manejo de plantas de disposición final. Breve descripción.....

.....
.....

X
IOAQUIN A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

47

8 - EMISIÓN DE CONTAMINANTES

8.1 - Describir brevemente el plan de monitoreo de aire (estadísticamente representativo y aplicado al entorno de la fuente emisora) y plan de acción correctiva en caso de superar los límites establecidos

8.2 - Niveles máximos de emisión de humos.....

8.3 - Concentraciones de gas efluente:

| PARÁMETRO | CONCENTRACIÓN |
|---|---------------|
| CO | |
| CO ₂ | |
| O ₂ | |
| ANÁLISIS DE METALES PESADOS EN CENIZAS (indicar parámetro y valor obtenido) | |

8.4 INDICAR:

- a - Frecuencia de las mediciones
- b - Equipos de monitoreo utilizados.....
- c - Localización de los puntos de muestreo.....
- d - Método de toma de muestra y análisis.....
- e - Período de toma de muestras.....
- f - Fecha de cada muestreo.....
- g - Dirección y velocidad del viento durante el período de toma de muestras.....
- h - Caudales volumétricos de emisión

JOAQUÍN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS



Intendencia Municipal

Rosario

- i - Sobre napas subterráneas y acuíferos superficiales
- j - Forestación en franja perimetral a la planta (indicar si existe o no).....
- k - Descripción de los procedimientos para impedir la percolación de los líquidos hacia las napas.....
- l - Niveles sonoros máximos producidos (discriminados según etapas de proceso).....

9 - SISTEMAS DE ALMACENAJE TRANSITORIO DE LOS RESIDUOS

- 9.1 - Contenedores, recipientes, tanques, etc. (indicar cantidad y tipo)

10 - ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Se deberá presentar un informe que conste como mínimo de los siguientes ítems:

- 10.1 - Localización y descripción del área de implantación
- 10.2 - Efectos a corto, mediano y largo plazo sobre los cuerpos receptores y recursos: agua, suelo, aire, flora, fauna, paisaje, patrimonio natural y cultural, asentamientos humanos, calidad de vida de la población involucrada, identificación y evaluación de riesgos provocados y medidas de control de esos riesgos.
- 10.3 Selección de las alternativas tecnológicas del proyecto y justificación de la selección.
- 10.4 Análisis de costos - riesgos - beneficios de las alternativas tecnológicas del proyecto
- 10.5 Descripción de la situación ambiental actual.
- 10.6 Descripción de los aspectos socioeconómicos y culturales que serán afectados


JOAQUIN F. A. BLANCO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

47



Intendencia Municipal

Rosario

11 - PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA

RESPONSABLE TECNICO DE LA PLANTA

NOMBRE Y APELLIDO.....

TÍTULO.....

ESPECIALIZACION.....

ANTECEDENTES Y EXPERIENCIAS EN EL TEMA.....

.....

.....

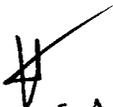
.....

Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada

Fecha.....

Firma y Sello del responsable de la Empresa

.....


JOAQUIN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS